



ACUERDO 5/2010, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- Por Acuerdo 2/2004, de 30 de diciembre, relativo a la inclusión de notas aclaratorias al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la Comisión Permanente facultó a su Presidencia para proceder a la inserción de notas al pie de página que resulten precisas en dichos modelos de pliegos, al tener éstas un carácter meramente aclaratorio, sin afectar al contenido del pliego, e ir dirigidas únicamente a informar al órgano de contratación.

3.- Asimismo, mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

4.- En los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la cláusula relativa a “Forma y contenido de las proposiciones”, en los pliegos de procedimiento abierto, y “Forma y contenido de las solicitudes de participación”, en los pliegos de procedimientos

restringido y negociado con publicidad, en el apartado A) Sobre número 1.- “Documentación Administrativa”, subapartado relativo a “Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid” en pliegos de Acuerdo Marco subapartado relativo a “Declaraciones sobre no estar incurso en prohibiciones para contratar y sobre el empleo de trabajadores con discapacidad”, la nota al pie de página dirigida a las unidades de contratación que tengan usuarios dados de alta en la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones) indica que podrán añadir al pliego un párrafo relativo a que el licitador podrá autorizar al órgano gestor del contrato para que, de resultar adjudicatario provisional, realice la consulta electrónica *on-line*, mediante la citada aplicación, de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos indicados en el modelo de anexo del pliego a que se hace referencia, información que, en su caso, sustituirá a las certificaciones al respecto exigidas en la cláusula correspondiente.

Si bien en el momento de la inclusión en los pliegos de esta nota al pie de página se encontraba en tramitación el correspondiente convenio con la Seguridad Social para la consulta de datos, en el momento actual dicho convenio aún no ha sido formalizado, por lo que se ha estimado conveniente retirar la mención a la Seguridad Social en la citada nota al pie de página, así como en el modelo de anexo al pliego a que se remite, hasta que la formalización del convenio se lleve a efecto, a fin de transmitir a los licitadores una información ajustada a la realidad del momento, evitando, con ello, que consideren cumplimentado un requisito que habrán de acreditar, caso de resultar adjudicatarios provisionales, con el correspondiente certificado.

5.- El Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, añade un nuevo apartado 3 en el artículo 15 del Real Decreto 1.109/2007, que determina que en el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra.

Resulta, en consecuencia, conveniente incluir esta nueva previsión normativa, dentro de la cláusula relativa al plan de seguridad y salud, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares relativos a los contratos de obras y de concesión de obras públicas, informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a fin de que sea tenida en cuenta por los adjudicatarios de estos tipos de contratos.

6.- En virtud de las facultades previstas en los Acuerdos 2/2004, de 30 de diciembre y 1/2006, de 21 de febrero, de esta Comisión Permanente, por Resolución del Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 5 de mayo de 2010, se han efectuado las adaptaciones indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas citados.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente:

ACUERDO

Quedar enterada de las siguientes adaptaciones efectuadas por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por Acuerdos 2/2004, de 30 de diciembre, y 1/2006, de 21 de febrero, de la Comisión Permanente:

1.- Retirar, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, la mención a la Seguridad Social en la nota al pie de página relativa a la posibilidad de que el licitador, caso de resultar adjudicatario provisional, autorice al órgano gestor del contrato para que realice la consulta electrónica *online*, mediante la aplicación ICDA, de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el modelo de anexo relativo a esta autorización, hasta que se formalice el convenio al efecto.

2.- Incluir en los modelos de pliegos de contratos de obras y de concesión de obras públicas, en la cláusula relativa al plan de seguridad y salud, la disposición contenida en el nuevo apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, sobre la obligación de anotar en el libro de subcontratación la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como

cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra.